

- Diseño de trabajos de fin de grado o máster y su evaluación.

- Diseño, dentro del marco que establezca la Comisión de Fomento de la Calidad delegada del Consejo Andaluz de Universidades, del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

Cuarta. El seguimiento del presente Convenio General de Colaboración, se llevará a cabo por la Comisión Técnica para el Espacio Europeo de Educación Superior en la que cada Universidad Pública de Andalucía tiene un representante y cuya presidencia recae en el Director General de Universidades de la Junta de Andalucía. Asimismo, esta Comisión estimulará la coordinación de las acciones arriba mencionadas.

Quinta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Séptimo. 1 de la precitada Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, del Ministerio de Ciencia e Innovación, las Universidades, con anterioridad al 30 de octubre de 2009, deberán elaborar y remitir a la Consejería una memoria final de ejecución que permita evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remitirá en concepto de justificación, con anterioridad al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2009); la indicación de los criterios aplicados y, en su caso, la distribución definitiva efectuada; una memoria global de ejecución de las actividades realizadas por sus universidades con cargo a la subvención transferida, (incluyendo copia de las memorias elaboradas por cada una de ellas) manifestando su valoración sobre los resultados obtenidos; y finalmente, fotocopia de la publicación de los Convenios, en los diferentes Diarios Oficiales.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de este convenio obligará al reembolso de las cantidades transferidas asignadas en un plazo de seis meses.

Séptima. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, siendo en todo caso de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Octava. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. El presente Convenio se extinguirá una vez se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en sus cláusulas, y entrará en vigor desde el día siguiente a la firma.

Y en prueba de conformidad, con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

A N E X O

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

UNIVERSIDADES:

ALMERÍA	111.837,74 €
CÁDIZ	149.864,30 €
CÓRDOBA	128.722,64 €
GRANADA	254.975,42 €

HUELVA	114.345,05 €
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	49.857,60 €
JAÉN	123.909,65 €
MÁLAGA	194.238,53 €
PABLO DE OLAVIDE	85.740,21 €
SEVILLA	252.908,85 €
TOTAL	1.466.400,00 €

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Siles (Jaén).

Expediente núm. 013/2009/SIM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2009, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén) la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, según la cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción del escudo:

- Escudo cuartelado. Primero: Cruz de Santiago de gules (rojo) sobre oro (amarillo). Segundo y tercero: Torre de oro (amarillo) con tres almenas sobre gules (rojo). Cuarto: dos espadas en aspa de sable (negro) sobre oro (amarillo). Bordura: Doce espas de gules (rojo) sobre sinople (verde). Al timbre corona real abierta.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Siles (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.